

# Aprovechamiento de los Tratados de Libre Comercio para el exportador

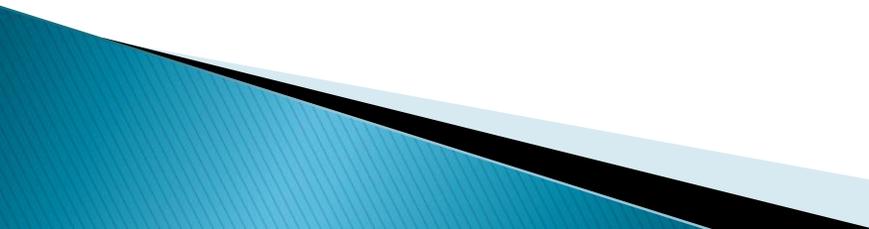
Oswaldo Alvarado Grande  
[osalvarado@ferrero.com.pe](mailto:osalvarado@ferrero.com.pe)

Seminario Miércoles del Exportador – PromPerú  
25 de enero de 2017  
Lima, Perú

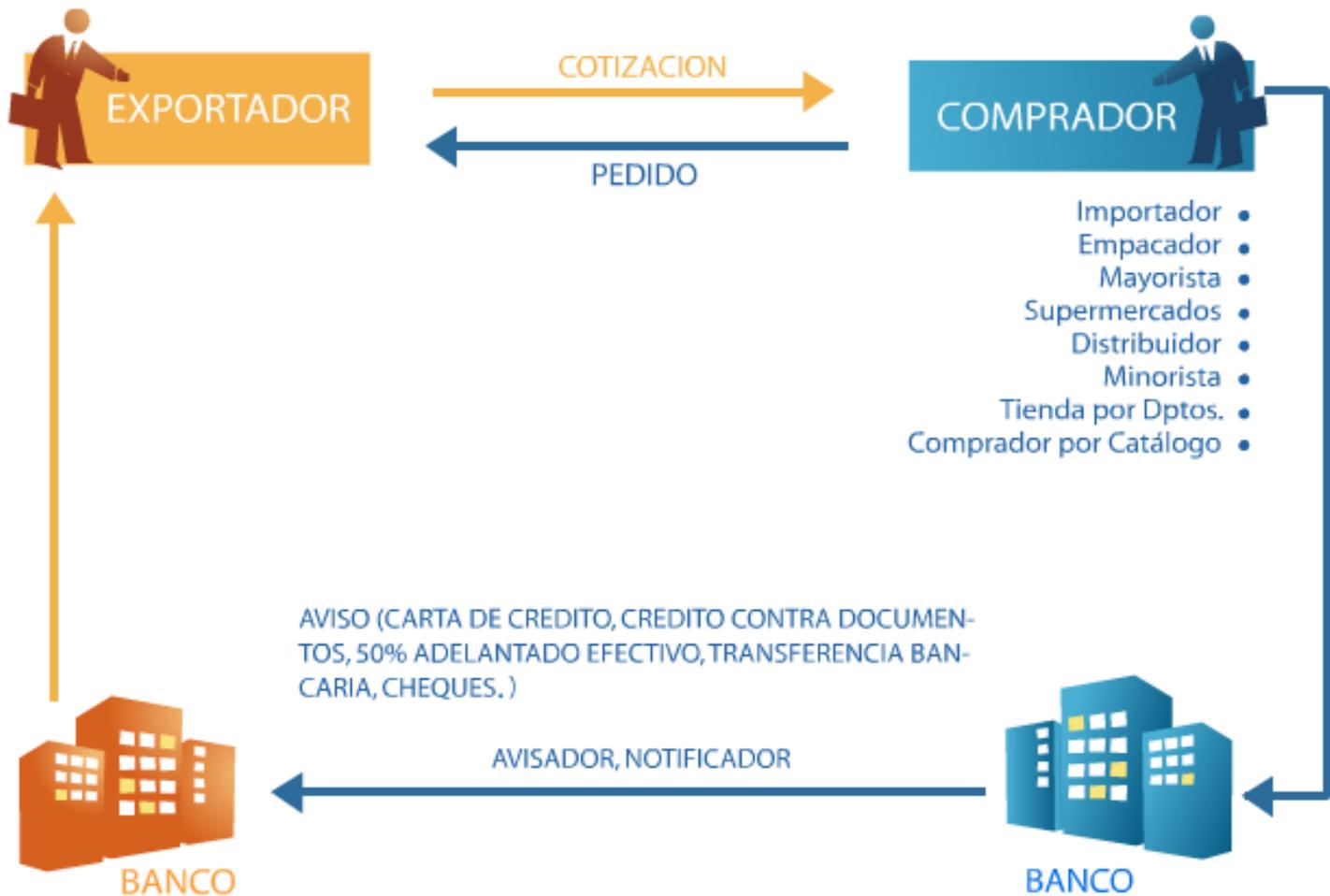
# CONTENIDO

- ▶ COMO EXPORTAR
- ▶ NIVELES DE INTEGRACION ECONOMICA
- ▶ USO DE LOS TLCS POR LOS EXPORTADORES EN SUS:
  - EXPORTACIONES (DE PRODUCTOS TERMINADOS)
  - IMPORTACIONES (DE INSUMOS O ACTIVO FIJO)

# ¿CÓMO EXPORTAR?

- ▶ Estudio de mercado: análisis de mercado
  - ▶ Solicitud de cotización
  - ▶ Envío de cotización
  - ▶ Perfeccionamiento del contrato: orden de compra o aceptación
  - ▶ Ejecución del contrato
    - Contratación de seguro y flete
    - Embarque de mercancía
    - Procedimientos de importación
    - Procedimientos de despacho
- 

# ¿CÓMO EXPORTAR?



# Determinación del precio de exportación

$$\text{Costos totales} + \text{Ganancia} = \text{Precio de venta}$$

**Demanda** → Cuanto está dispuesto a pagar el mercado por el bien o servicio

**Competencia** → Márgenes mínimos y máximos del bien o servicio que se paga en el mercado

# Exportación definitiva

- ▶ Régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.
- ▶ La exportación definitiva no está afectada a ningún tributo

# Exportación definitiva

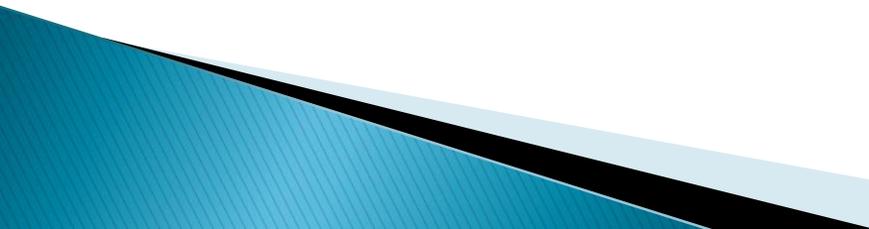
- Cómo maximizar beneficios en la exportación:
  - ▶ DRAWBACK
  - ▶ SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR
  - ▶ **USO DE TLCS**

# TLCS

Las empresa exportadoras pueden

- Uso en las importaciones:
  - ▶ Rebajan aranceles NO IGV, en la importación de insumos o activos
  - ▶ Reducen tramites (Por ejemplo menos fumigaciones)
  
- ▶ Uso en las exportaciones
  - ▶ Pagan menos aranceles en destino. Mejor precio
  - ▶ Menos requisitos sanitarios en destino

# **ACUERDOS DE INTEGRACION ECONOMICA**

- Integración es un proceso dinámico de eliminación de restricciones
  - Los acuerdos de integración generan la unión de dos o más economías en un acuerdo comercial regional
  - La integración busca uniformizar actividades económicas mas preferentes y convenientes para países ligados geográfica o comercialmente.
- 

# **ACUERDOS DE INTEGRACION ECONOMICA**

## **Acuerdos Bilaterales.**

**Ejem. TLCs, Tratados Perú-Bolivia  
Tratados Perú-Brasil**

## **Acuerdos Multilaterales.**

**Ejem. Convención de Viena sobre CV mercadería  
Acuerdos de la OMC, CAN, ALADI**

# **TLCS**

**Acuerdo comercial que suscriben dos o más países, usualmente en el marco de un proceso de integración económica, con el fin de profundizar la integración de mercados, basándose en:**

- ✓ acordar la concesión recíproca de preferencias arancelarias**
- ✓ la reducción de barreras no arancelarias al comercio de mercancías y servicios**

# TLCS

Acuerdo comercial que suscriben dos o más países, usualmente en el marco de un proceso de integración económica, con el fin de profundizar la integración de mercados, basándose en:

- ✓ **Los TLCs representan excepciones al principio de Nación más favorecida (NMF) de la OMC porque se aplica un arancel más bajo a un país respecto de otro.** Esta permitido por la OMC, en tanto sea parte de un proceso de integración económica

# **TLCS**

- ▶ **Los TLCS otorgan preferencias arancelarias (reducción o eliminación) en el comercio de mercancías.**

**Para los importadores peruanos**

- ▶ **En la mayoría de casos las mercancías importadas se encuentran afectas a tasas arancelarias de 0%.**
- ▶ **Esto se debe a que el Perú es parte de la OMC y ha implementado el principio de desgravación progresiva de aranceles. El arancel no puede ser utilizado como una herramienta de protección a la industria nacional.**

# TLCS

.....

**Para los importadores peruanos:**

**Tributos de importación vigentes**

- ❑ **Arancel (ad valorem, o derechos arancelarios): según producto (0%, 6%, 11%) sobre el valor en aduana (CIF).**
- ❑ **IGV: 18% (sobre el Valor CIF más el arancel)**
  
- ▶ **Insumos, partes y piezas, maquinarias: 0% (70% del universo arancelario)**
- ▶ **Productos como p.e. las bebidas alcohólicas, cigarrillos, textiles, automóviles: 6% u 11% (textiles).**
- ▶ **Arancel promedio es 2.2.0%**

# TLCS

**El uso de TLCS como mecanismo de rebajas arancelarias no es muy generalizado para los importadores peruanos hoy.**

**Para los exportadores peruanos**

- ▶ **Si se utilizan beneficios de carácter arancelario y no arancelario pues se permite reducir aranceles y menos controles, permisos o certificaciones según cada TLC.**
- ▶ **Por eso se dice que los TLCS brindan especial ventaja a productos de exportación, al permitir que los productos peruanos ingresen a mercados extranjeros con menos aranceles y menos requerimientos, lo que genera menos costos**

# **ACUERDOS DE INTEGRACION ECONOMICA**

## **NIVELES DE INTEGRACION ECONOMICA**

- ▶ **Los niveles de integración económica son diferentes y se diferencian en los objetivos. Preferentemente siguen un orden, aunque no siempre se logra:**
- 1. Area o Zona de Libre Comercio: ZLC= TLC**
- 2. Unión Aduanera = UA**
- 3. Mercado Común =MC**
- 4. Unión Económica =UE**
- 5. Integración Económica Total = IE**

# **ACUERDOS DE INTEGRACION ECONOMICA**

## **NIVELES DE INTEGRACION ECONOMICA**

- 1. ZLC= 0% aranceles intraregional**
- 2. UA = ZLC más AEC**
- 3. MC= UA más libertad de trabajadores y capital**
- 4. UE= MC más política fiscal y moneda común**
- 5. IE= UE más entidad supranacional normativa**

# ACUERDOS DE INTEGRACION ECONOMICA

## ÁREA DE LIBRE COMERCIO

- ▶ Formada por varios países, **deciden eliminar las barreras al comercio interno pero manteniendo cada uno sus propios aranceles** diferentes frente a terceros. Forman zonas de libre comercio (TLCs clásicos)
- ▶ Controles fronterizos para productos que procedan de países pertenecientes al Área de Libre Comercio pero que hayan sido producidos total o parcialmente en el exterior.

# TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El Perú tiene vigentes importantes acuerdos con los siguientes países:

- China
- EEUU
- Unión Europea
- Tailandia
- Singapur
- Chile
- México
- Comunidad Andina
- Panamá
- Japón
- EFTA
- Corea del Sur
- Costa Rica
- Venezuela
- Mercosur
- Cuba

# **TLCS**

- ▶ **La actual política de comercio de exterior de apertura, iniciada el 1991 con el D.Leg 668 se ha visto impulsada en los últimos años con el aumento en la suscripción de TLCs con países de diversos continentes.**
- ▶ **El correcto acogimiento correcto a los TLCS es fiscalizado por la Aduana (expedición directa) y el MINCETUR (origen)**
- ▶ **La Aduana puede desconocer los beneficios arancelarios otorgados por los TLCs utilizados por los importadores a partir del incumplimiento de algunos de los requisitos**

# Requisitos para el acogimiento del TLC en importaciones

---

1. Expedición Directa
2. Origen
3. Negociación

Los tres requisitos han sido establecidos por jurisprudencia de observancia obligatoria, Resolución del Tribunal Fiscal (RTF) emitida por la Sala de Aduanas, RTF 1227 .A. 2001

# Requisitos para el acogimiento del TLC en importaciones

---

## 1. Expedición Directa

- ▶ Se acredita normalmente con el (B/L; AWB)
- ▶ También denominado transporte directo. La mercancía debe de venir directamente desde el país de origen hacia el país de destino(Perú). No se admite países de tránsito, salvo que sea bajo control aduanero.
- ▶ **Crítica: en el comercio mundial es cada vez menos usual la expedición directa. Es muy comun, el tránsito y transbordo donde las aduanas delegan el control de las mercancías a los transportistas o privados o herramientas electrónicas.**

# Requisitos para el acogimiento del TLC en importaciones

---

## 1. Expedición Directa

- ▶ Hoy la Aduana exige que el control se acredite con pronunciamientos expresos (escritos y oficiales) de las aduanas del país de tránsito, a pesar de que dicho pronunciamiento se solicite en fiscalizaciones de operaciones de importaciones de hasta 4 años de antigüedad
- ▶ Este excesivo formalismo probatorio hace perder los beneficios arancelarios de los TLCs a importadores que confiaron en mecanismos de integración económica.

# EJEMPLO TLC PERU CHILE

## **“Artículo 4.7: De la Expedición, Transporte y Tránsito de las Mercancías**

*1. Para que las mercancías se beneficien de los tratamientos preferenciales, éstas deberán haber sido expedidas directamente de la Parte exportadora a la Parte importadora. A tal fin, se considera expedición directa:*

*a) las mercancías transportadas sin parar por territorio de algún país no Parte;*

*b) las mercancías en tránsito, a través de uno o más países no Parte, con o sin transbordo o almacenamiento temprano, bajo la vigilancia de la autoridad aduanera del país transitado, siempre que*

*(i) el tránsito estuviera justificado pro razones geográficas o consideraciones relativas a requerimientos de transporte,*

*(ii) no estuvieran destinadas al comercio, uso o empleo en el país de tránsito, y*

*(iii) no sufran, durante su transporte o depósito, ninguna operación distinta a la carga, descarga o manipuleo para mantenerlas en buenas condiciones o asegurar su conservación*

*2. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1(b), el importador de las mercancías a solicitud de la autoridad aduanera de la Parte importadora, **deberá entregar una copia de cualquier documento de control aduanero que, a satisfacción de dicha autoridad aduanera, indique que la mercancía permaneció bajo la supervisión del país transitado, en el territorio del país no Parte.***

## EJEMPLO

### IMPORTACION PARA EL CONSUMO

#### PROCEDIMIENTO ESPECIFICO: APLICACIÓN APLICACION DE PREFERENCIAS AL AMPARO DE ACUERDOS SUSCRITOS POR EL PERU EN EL MARCO DEL TRATADO DE MONTEVIDEO DE 1980 – INTA-PE.01.12

#### ▶ *Expedición, Transporte y Tránsito de las Mercancías*

*3. Se considera que han sido expedidas directamente de la Parte exportadora a la Parte importadora: (a) Las mercancías transportadas sin pasar por territorio de algún país no Parte; (b) Las mercancías en tránsito, a través de uno o más países no Parte, con o sin transbordo o almacenamiento temporal,*

*bajo la vigilancia de la autoridad aduanera del país transitado, siempre que: (i) El tránsito estuviera justificado por razones geográficas o consideraciones relativas a requerimientos de transporte,*

*ii) No estuvieran destinadas al comercio, uso o empleo en el país de tránsito, y*

*(iii) No sufran, durante su transporte o depósito, ninguna operación distinta a la carga, descarga o manipuleo para mantenerlas en buenas condiciones o asegurar su conservación.*

- ▶ *En caso que las mercancías sean depositadas, pueden permanecer almacenadas por un plazo máximo de seis (6) meses, contado desde el ingreso de las mercancías al país de tránsito no Parte.*

# Informe No. 090-2016-SUNAT/5D1000

## IV. CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo desarrollado en el rubro análisis del presente informe se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.7 del Capítulo 4 del Acuerdo, se colige que el medio probatorio para acreditar la expedición directa de una mercancía sujeta a tránsito entre países no Parte, es cualquier documento que la aduana del país transitado emita de conformidad con lo previsto en su legislación nacional, donde se evidencie, señale o certifique que la mercancía permaneció bajo su supervisión.
2. Los artículos 4° y 5° de la LGA regulan sobre la validez legal que la administración aduanera peruana le otorga a los documentos o información electrónica para efectos de los trámites o procedimientos que se sigan ante esta; mientras que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 47° de la LGA, la prueba documental que acredita el cumplimiento de los requisitos que en los convenios o tratados se establezcan para el acogimiento a los beneficios negociados, como es el requisito de expedición directa de las mercancías, se rige por lo dispuesto en cada uno de estos instrumentos.
3. En el artículo 4.7 del Capítulo 4 del Acuerdo se exige documentación específica para acreditar el cumplimiento del requisito de expedición directa de las mercancías que han transitado por un país no Parte, por lo que no resulta factible que se le atribuya mérito probatorio de dicho requisito a documentación distinta a la expresamente señalada en el

<sup>9</sup>Tal es así que, por ejemplo, con el Oficio N° 135-2016-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO, dirigido a la División de Tratados Internacionales mediante el Expediente N° 000-ADSODT-2016-190993-9, el MINCETUR ha señalado que para los casos de aplicación del ACE N° 8, la competencia de dicho Ministerio se restringe a la realización de verificaciones de origen en el ámbito preferencial, no correspondiendo su participación en los supuestos en que se haya observado el incumplimiento del requisito de expedición directa, siendo que a este efecto la autoridad aduanera es la que ha venido efectuando la verificación del cumplimiento del requisito de expedición directa en el marco de los Acuerdos Comerciales.

# Requisitos para el acogimiento del TLC en importaciones

## 2. Origen

- ▶ Es originario un producto, crecido, fabricado o elaborado en un país. Depende del TLC y del producto (partida arancelaria).
- ▶ Hay criterios positivos para determinar origen:
  - ❑ Criterio de enteramente producidas
  - ❑ Transformación sustancial: transformación de importancia que confieren origen a través de:
    - ◆ una nueva partida arancelaria
    - ◆ Lista de transformaciones o procesamiento
    - ◆ Regla del porcentaje advalorem o plusvalía adquirida
    - ◆ Valor de contenido regional: Se determina el origen luego de el análisis de en función a variables como el costo neto de insumos, valor de materiales no originarios y del aumento del valor.

# Requisitos para el acogimiento del TLC en importaciones

## 3. Negociación:

- ▶ El proceso de negociación se fundamenta en el Principio de reciprocidad en donde los países acuerdan que beneficios o protección les corresponden a determinados productos en función de las industrias que desean desarrollar.
- ▶ RTF 690.A.2000 se establece que la Reciprocidad es la base fundamental para implementar la negociación y el porcentaje de rebajas arancelarias en los Acuerdos comerciales.
- ▶ Consiste en analizar si el producto( la Partida Arancelaria) del producto se encuentra en la lista del Acuerdo:
  - para importaciones (Lista otorgada por Perú)
  - para Exportaciones (Lista otorgada por EEUU)

# Aplicación de Beneficio del TLC en importaciones

---

- ▶ USO DE LOS TLCS POR LOS EXPORTADORES EN SUS:
  - IMPORTACIONES (DE INSUMOS O ACTIVO FIJO)
  - EXPORTACIONES (DE PRODUCTOS TERMINADOS)

# Aplicación de Beneficio del TLC en importaciones

---

## EJEMPLO DE VERIFICACION DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS TLC PERU EEUU

▶ Producto: Pinturas importadas hacia Perú

1. Ir a la Web oficial:

[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=55&Itemid=78](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=55&Itemid=78)

2. Ver las categorías de desgravación o porcentaje de eliminación arancelaria que tiene el TLC: A (desgravación inmediata); B (eliminación arancel en cinco años); C (eliminación arancel en diez años); D (eliminación arancel en quince años); etc

# Aplicación de Beneficio del TLC en importaciones

---

3. Ver la categoría del producto “pinturas” (3210.00.10.00 - Pinturas marinas anticorrosivas y antiincrustantes) en la lista arancelaria otorgada por Perú

- Producto: Pinturas marinas anticorrosivas y antiincrustantes.
- Partida 3210.00.10.00 –
- Arancel Base: 12%
- Categoría C: eliminación arancel en diez años (1.2 por ciento desgravación por año)

# Aplicación de Beneficio del TLC en importaciones

▶ Producto: Pinturas

1. Ir a la Web oficial:

[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/espanol/Lista\\_Arancelaria\\_PERU.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/espanol/Lista_Arancelaria_PERU.pdf)

2. Ver las categorías de desgravación o porcentaje de eliminación arancelaria que tiene el TLC: A (desgravación inmediata); B (eliminación arancel en cinco años); C (eliminación arancel en diez años); D (eliminación arancel en quince años); etc.

# Aplicación de Beneficio del TLC en exportaciones

---

3. Ver la categoría del producto “pinturas” (3210.0000 – “Other paints and varnishes...”) en la lista arancelaria otorgada por EEUU.

[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeu/espanol/Lista\\_Arancelaria\\_EUA.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeu/espanol/Lista_Arancelaria_EUA.pdf)

- Producto: “Other paints and varnishes, including enamels, lacquers and distempers), nesoi; prepared water pigments (...)
- Partida 3210.00..00 –
- Arancel Base: 1.8%
- Categoría A: eliminación inmediata

# TLC PERU CHINA

## Acceso a Mercados – Categorías de Desgravación

- ▶ **Categoría A:** desgravación inmediata.
- ▶ **Categoría B:** desgravación lineal en 5 años.
- ▶ **Categoría C:** desgravación lineal en 10 años.
- ▶ **Categoría D:** exclusión.
- ▶ **Categoría E:** desgravación en 16 años
- ▶ **Categoría F:** desgravación lineal en 8 años
- ▶ **Categoría G:** desgravación lineal en 12 años
- ▶ **Categoría H:** desgravación línea en 15 años
- ▶ **Categoría I:** desgravación lineal en 17 años
- ▶ **Categoría J1:** desgravación en 17 años con un periodo de gracia de 4 años
- ▶ **Categoría J2:** desgravación en 17 años con un periodo de gracia de 8 años
- ▶ **Categoría J3:** desgravación en 17 años con un periodo de gracia de 10 años

# Aprovechamiento de los Tratados de Libre Comercio para el exportador